



Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2023-MDS

Subtanjalla, 12 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO, EL INFORME N° 07-223-GAJ-MDS DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y EL INFORME N° 002-2023-S.G.RR.CC/MDS DE LA SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL, SOBRE APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO.

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como, el artículo 68°, literal b), del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios administrativos o derechos, que son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; también protegen a la familia y promueven el matrimonio; y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

la sociedad; y asimismo, se precisa que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;

Que, el artículo 233° del Código Civil señala que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil, señala que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común;

Que, el artículo 248° del Código Civil prescribe que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, mediante Ordenanza N° 23-2016-MDS, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Subtanjalla, publicado el 31 de diciembre de 2016, contemplando el procedimiento administrativo 1 y 3, Matrimonio Civil Ordinario;

Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipales, con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del 2023 aprobó lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"
ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN

DE DERECHOS PARA MATRIMONIO CIVIL

COMUNITARIO 2023 EN EL

DISTRITO DE SUBTANJALLA

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, a los contrayentes que se inscriban al "Matrimonio Civil Comunitario 2023" en el Distrito de Subtanjalla, del pago de derecho de tramitación del procedimiento administrativo "Matrimonio Civil Ordinario" establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y, del pago de las tarifas municipales por "Certificado Médico Prenupcial" y "Celebración de Ceremonia de Matrimonio Civil", así como de efectuar la publicación del Edicto Matrimonial en el periódico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente norma sea aplicable a los contrayentes que residan en el Distrito de Subtanjalla, para la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2023" que se llevará a cabo el 04 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2023" se rija por las disposiciones del Código Civil aplicables al Matrimonio Civil. Por lo tanto, las personas que pretendan contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán iniciar su trámite en la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad de Subtanjalla.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Subtanjalla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE